

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5021**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **MODIFICASE** el punto 4) del inc. h) del Art. 159º de la Ordenanza N° 4881 (Tributaria) que quedará redactado de la siguiente manera:

“4) Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez de un 66% o más , el que será determinado por dictamen médico emitido por el Hospital J. B. Iturraspe o de la Dirección de Salud Pública y Acción Social .

Amplíanse las exenciones contributivas dispuestas en el presente Inciso, a los padres o tutores legales de los exceptuados en ella, cuando sean éstos propietarios de la vivienda que habitan conjunta y permanentemente con el discapacitado y cuyos ingresos mensuales del grupo familiar en cuestión no supere el haber jubilatorio o pensión mínima más un 50% , que abone la Caja de Jubilaciones , Pensiones y Retiros de Córdoba , correspondiente al mes de enero de cada año.-”

Art.3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil uno.-